CONTRATO No	AIC-CVIA-2024-002
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	9/10/2024
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDÍA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL
NIT	901.070.140-0
CONTRATISTA	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO PLAYITA ALTA
NIT	900.292.350-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DE LOS BARRIOS EL JORGE EN LA COMUNA 2, ALBERTO LLERAS CAMARGO EN LA COMUNA 3, Y PUNTA DEL ESTE, SANTA CRUZ, MIRAMAR, INMACULADA, TY PASCUAL DE ANDAGOYA DE LA COMUNA 5 DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL DEL DISTRIRO DE BUENAVENTURA
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($112.414.532)
APORTE LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL	CIENTO DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS ($102.195.029)
APORTE DE LA ESAL	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($10.219.503) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DIAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	9/07/2024

Entre los suscritos a saber, JHON JANER ARBOLEDA OLAVE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.542.062 expedida en Buenaventura quien en este acto jurídico Actúa en nombre y representación de la Alcaldía Localidad Isla del Cascajal, según consta en el acta de Posesión No - A.D - 48 de marzo 05 de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial por la ley 1617 del 05 de febrero del 2013 y el acuerdo 07 del 30 de abril del 2014 y demás normas concordantes, y quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra LEONOR VALAREZO SANCHEZ, también mayor de edad y vecino de la ciudad de Buenaventura, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.731.200 expedida en Buenaventura, quien en este acto jurídico obra en su calidad de representante Legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO PLAYITA ALTA con NIT. 900.292.350-1, quién en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO ESAL de conformidad con lo señalado en el DECRETO 092 DE 2017, mediante SELECCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Nro. AIC-CVIA-2024-002. Una vez efectuada la verificación jurídica y financiera y la evaluación de carácter técnico, se adjudicó la SELECCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO en concordancia con los principios rectores de la contratación estatal y las normas legales

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local 1 Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

vigentes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El contratista se obliga para con la ALCALDIA DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL a efectuar AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DE LOS BARRIOS EL JORGE EN LA COMUNA 2, ALBERTO LLERAS CAMARGO EN LA COMUNA 3, Y PUNTA DEL ESTE, SANTA CRUZ, MIRAMAR, INMACULADA, TY PASCUAL DE ANDAGOYA DE LA COMUNA 5 DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL DEL DISTRIRO DE BUENAVENTURA. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($112.414.532)** M/CTE INCLUIDO IVA cuando este aplique. PARÁGRAFO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.- Un primer desembolso equivalente al 40% del valor del aporte de la Alcaldía de la Localidad Isla del Cascajal al convenio en calidad de pago parcial, una vez perfeccionado y legalizado el convenio, entrega del cronograma o plan de trabajo y planilla pago de seguridad social de los profesionales, Un segundo desembolso equivalente al 30% del valor del Convenio, una vez ejecutado el 70% del Convenio, previa certificación de cumplimiento de la prestación del servicio, aprobación del acta de recibido a satisfacción parcial por parte del supervisor del Convenio y cumplimiento del sistema de seguridad social en salud certificado por un contador, Un tercer desembolso equivalente al 30% del valor del Convenio, una vez ejecutado el 100% del Convenio, previa certificación de cumplimiento de la prestación del servicio, aprobación del acta de recibido a satisfacción final por parte del supervisor del Convenio y cumplimiento del sistema de seguridad social en salud certificado por un contador, cuando a ello diere lugar si es persona natural y si es persona jurídica anexar además certificado por el revisor fiscal si lo tiene o representante legal en los que conste que el CONTRATISTA se encuentra a paz y a salvo por los respectivos aportes de Ley y recibo a satisfacción final. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo para la ejecución total del contrato es de diez (30) días, sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA DE GARANTIAS siempre que se haya pactado la suscripción de pólizas. El plazo se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo PARAGRAFO: LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el CONTRATISTA asociados a la ejecución del contrato, cuando estos se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, ó con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. El Contratista deberá suscribir el contrato, presentar las pólizas de garantía única, publicación (si aplica) y demás documentos requeridos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en su incumplimiento. CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La erogación que cause la ejecución del presente contrato se imputará con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009.03.02 Apoyo logistico para la gestión y protección del patrimonio, según certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00031 fecha 03/10/2024. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones generales: 001.- Cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. 002.- Ejecutar el contrato con eficacia, responsabilidad, oportunidad y confidencialidad durante la ejecución de sus obligaciones propendiendo en todo momento por el cumplimiento del objeto contractual. 003.- Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local 1 Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

acuerdo de voluntades, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 004.- Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante por conducto del supervisor o interventor según corresponda. 005.- Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor. 006.- Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo de las actividades y/o obligaciones pactadas. 007.- Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Igualmente el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones particulares 001.- Realizar concertación del plan de trabajo con el Alcalde Localidad Isla del Cascajal, así mismo realizar socialización del proyecto y concertación con las poblaciones a asistir. 002.-Cooperar con la ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL en el cumplimiento del objeto del convenio, realizando las actividades en la forma y tiempo pactados, cumpliendo las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas que se requieran para la ejecución del convenio. 003.- La ESAL, se compromete a realizar los aportes mínimos de conformidad con las actividades o personal para el desarrollo del proyecto conforme a la propuesta presentada. 004.- La ESAL, debe contar con los recursos necesarios, para financiar las actividades del objeto contractual, sin esperar que la ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL desembolse los recursos. 005.-Presentar al supervisor, el cronograma de las actividades que se van a desarrollar plan de trabajo, para revisión y aprobación antes de iniciar la ejecución del proyecto para realizar primer pago parcial. En este documento se deben garantizar las especificaciones técnicas asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación, el plan de contingencia.. 006.-Constituir las garantías con los amparos requeridos para el desarrollo del convenio, mantenerlas vigentes y ampliarlas cuando se presenten modificaciones o cuando sea requerido, en el término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato. 007.- La ESAL, debe garantizar su afiliación al S.G.S.S.S en salud, pensión, durante la ejecución del contrato, presentando planilla. 008.- La ESAL, se obliga a operar coordinadamente y en constante colaboración con la LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL. 009.- Garantizar el cumplimiento de las actividades contempladas como aporte mínimo de la ESAL en el desarrollo del convenio. 010.- Conformar y disponer del equipo de trabajo necesario para el desarrollo de cada una de las actividades establecidas en la ficha técnica, que cumpla con los requisitos de formación académica y experiencia mínima solicitados. 011.- Desarrollas las actividades contempladas en la ficha técnica en pro del cumplimiento de los objetivos del proyecto. 012.- La ESAL, debe realizar informe y registro fotográfico de las labores realizadas durante el cumplimiento del objeto del convenio, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL. 013.- Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo sedes, equipos, materiales de oficina, equipos de transporte requeridos, infraestructura de software, hardware y conectividad necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades y requerimientos del convenio de asociación. 014.- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. El asociado deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normativa aplicable, por si y por interpuesta persona a su cargo, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la terminación de este. 015. Llevar a cabo las demás actuaciones necesarias para la

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local 1 Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

correcta ejecución del convenio y desplegar sus actividades bajo los preceptos legales y técnicos aplicables a este tipo de servicios. 016.-Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley. 017.- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que garanticen su cabal y oportuna ejecución. CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones generales: Además de las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la Alcaldía de la Localidad Isla del Cascajal en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones, las siguientes:1. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la interventoría y/o supervisión.2. Ejercer el seguimiento del contrato a través del referente designado.3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.4. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. Además el CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones particulares: En virtud del presente contrato de suministro se obliga a:1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la forma, plazos y condiciones allí establecidas.2) Proporcionar la información y documentación veraz y oportuna para el cumplimiento del objeto a contratar.3) Verificar el cumplimiento del objeto del Contrato de la forma, tiempo y condiciones pactadas para controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.4) Facilitar los medios necesarios al contratista para la ejecución del Contrato.5) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Que el CONTRATISTA y/o su representante legal declaran bajo la gravedad del juramento que el(ella) y los integrantes de la entidad que representa no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, en la Ley 190 de 1995, Ley 136 de 1994, Ley 1474 de 2011, ley 828 de 2003, ley 734 de 2002, ley 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1296 de 2009, y en las demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado con el boletín de deudores morosos de la misma entidad, y en todo caso no hallarse incurso en la prohibición establecida en el "párrafo 3°." del Artículo 4° de la Ley 716 de 2001. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL con NIT. 901.070.140-0 una garantía única, expedida por una Compañía de seguros, legalmente establecida de conformidad con el Art. 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 discriminada en los siguientes Ítems: 1. *Cumplimiento:* por un monto equivalente al10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y 4 meses más. 2. *Calidad del servicio*: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. *Prestaciones Sociales* e indemnizaciones laborales, por un monto equivalente al 5.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. Pago anticipado: por un monto equivalente al100.0% del valor del desembolso, con una vigencia igual al plazo del mismo y 4 meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando entre la fecha de suscripción del contrato y el inicio del mismo haya transcurrido menos de dos (2) meses ó la suspensión del plazo de ejecución del contrato no supere dicho término, no será necesario actualizar las garantías con ocasión de la firma del acta de inicio o de suspensión correspondientes, como tampoco cuando la prórroga sea por el mismo término. Se requerirá de actualización de las garantías, siempre y cuando el contrato requiera prórrogas o suspensiones superiores a dos (2) meses. CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO.- LA ALCALDIA LOCALIDAD

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local 1 Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

ISLA DEL CASCAJAL efectuará la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato a través del funcionario que se designe o el interventor que la Entidad contrate para tal fin, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del desarrollo del objeto del presente contrato. PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c).- Velar por el pago oportuno al CONTRATISTA de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de recibo a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del contrato o pago; e).- Elaborar, si fuere necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato; f).- Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el contrato debe ser por escrito; g).- Verificar la disponibilidad por parte del CONTRATISTA para la ejecución y prestación del servicio de conformidad al objeto del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES.- EL CONTRATISTA deberá presentar a la LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL informes escritos de acuerdo al cronograma de pago y un informe final en donde se consignen la ejecución total del contrato, actividades, novedades y la discriminación detallada del cumplimiento cabal del objeto del contrato (cuando estos apliquen). CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.- LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL podrá declarar la Caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. La Declaratoria de Caducidad no impedirá que LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (cuando aplique). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o costas que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA, reconocerá a LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARAGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local 1 Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

del diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007, así como en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA Y LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO: Igualmente, se dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de la aplicación de estas multas, se estará conforme a lo establecido en dicha ley y demás normas que las reglamenten. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.- Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 y articulo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.- Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.- Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, pudiendo LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siga en el orden de elegibilidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes y el registro presupuestal. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Perfeccionamiento. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal 3) Constitución y aprobación garantías contractuales (si aplica). 4) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los documentos del Contrato que se citan a continuación forman parte integral del mismo: a).- Los Estudios Previos; b).- La Disponibilidad Presupuestal; c).- El presente Contrato; d).- La propuesta del Contratista (si aplica) y, e).- La correspondencia cruzada entre las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.- EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local 1 Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- El presente contrato está sometido en todo a la LEY COLOMBIANA y a la JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de surgir una controversia derivada del contrato, las partes atenderán al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, el cual exhorta a las entidades estatales y a los contratistas para que busquen la manera de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto acudirán a los mecanismos de solución previstos a la ley como son la conciliación, amigable composición y transacción.

Para constancia se firma en LA ALCALDIA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL, a los nueve (9) días del mes de octubre de 2024.

Por la Localidad Isla del Cascajal

JHON JANER ARBOLEDA OLAVE
Alcalde Local

Por el contratista

LEONOR VALAREZO SANCHEZ
C.C. 66.731.200
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO
LA PLAYITA ALTA
NIT. 900.292.350-1

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local 1 Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental